

Pieza n.º 10. n.º 10

JUZGADO ESPECIAL POR DELEGACION DE LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

=====

PIEZA SEPARADA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

de

LEONZO ORTIZ ROMERO

=====

folio 1

CON EDUARDO JIMENEZ QUINTANILLA SECRETARIO DIGO TENIENTE AUDITOR DE PRIMERA CLASE DE LA FISCALIA MILITAR DE ESTA CAPITAL Y DESIGNADO SECRETARIO PARA INTERVENIR EN EL SUMARIO QUE SE INSTRUYE POR DELITO DE REBELION MILITAR POR DELEGACION DE LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Doy fe. que en el sumario referido seguido entre otros contra Don LORENZO ORTIZ ROMERO, se ha dictado en el dia de hoy el auto que conitne el siguiente.

PARTICULAR = Requierasele para que dentro del termino de veinticuãtro horas preste fianza por cantidad de cien mil pesetas para asegurar el pago de las responsabilidades civiles que en definiti va se declaren procedentes y sino lo verifica dentro de dicho termino procedase al embargo de sus bienes con arreglo a la ley y en cuantia bastante a curbrir la expresada suma y si careciere de ellos en todo o parte acredite su insolvencia en la forma acostumbrada, formandose pieza separada con testimonio de este particular.=

El particular inserto corresponde con su original a que me renito. Y para que conste cumpliendo lo mandado expido el presente en Sevilla a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Eduardo Jimenez Quintanilla

Providencia Juez = Sevilla veintiocho de agosto de mil novecientos
delegado
Señor Camarero = treinta y dos.

Por formada la presente pieza separada: re-
quierase al procesado Lorenzo Ortiz Romero a los fines
acordados en el particular de auto inserto en el anterior
testimonio y verificado se acordara.

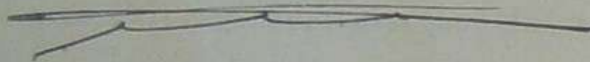
Lo manda y firma S.S. doy fe.=

E.=



Manuel J. Quintanilla

Notificacion al Sr Fiscal = En el mismo dia notifico la anterior
providencia al Sr Fiscal por lectura y copia literal au-
torizada: queda enterado y firma: doy fe.



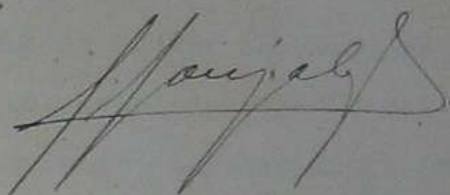
Manuel J. Quintanilla

Requerimiento.- En el mismo dia yo el Secretario requiero al proce-
sado Lorenzo Ortiz Romero a los fines acordados por medio de
la oportuna cedula comprensiva de los requisitos legales; que
ha enterado y firma, doy fe.

Lorenzo Ortiz Romero

Manuel J. Quintanilla

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente, que apesar del tiempo transcurrido, por el procesado Lorenzo Ortiz Romero, no se ha prestado la fianza prevenida. Sevilla 8 septiembre de 1932, doy fé.-

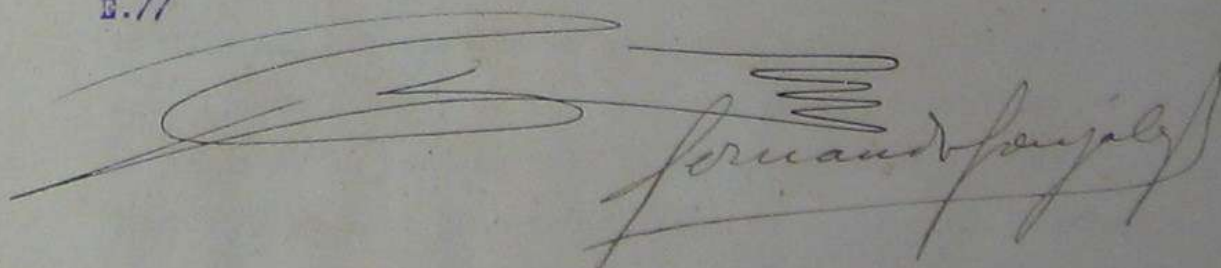


Providencia Sr. Sevilla ocho de septiembre de mil novecientos treinta
 y dos.

la.- No habiendose constituido la fianza prevenida, procedase al embargo decretado de los bienes del procesado, o acredite su insolvencia en forma legal, para lo que se expedirá exhorto al juzgado de instruccion decano de los de esta capital.

Lo manda y firma S. S. doy fé.-

E.//



Diligencia. Seguidamente se expide el exhorto, doy fé.-



10.

361 35H/

N.º 5.649.300

91

DON ANTONIO ASTOLA GUARDIOLA : MAGISTRADO : - Y -DELEGADO NOMBRADO PARA LA CONTINUACION Y TERMINACION DEL SUMARIO SEGUIDO POR REBELION MILITAR EN ANDALUCIA.

AL SECREARIO DE SEVILLA. Sr. Rueda y Cia. 12 DE SEPTIEMBRE DE 1903

Al Juez de Instruccion decaño de los de SEVILLA, hago saber que en el referido sumario y en la pieza separada de responsabilidad civil seguida contra el procesado Lorenzo Ortiz Romero, vecino de esta capital en la calle Amor de Dios, Subinspeccion de la Guardia civil, he acordado dirigirle el presente, por el que en nombre del Excelentísimo Señor Presidente de la República le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo, se sirva ordenar la practica de las diligencias que a continuacion se interesan, de olvidome el presente cumplimentado a la brevedad posible, pues en hacerlo así administraré justicia.

DILIGENCIA QUE SE INTERESA

Se proceda al embargo de bienes de la propiedad del referido procesado Lorenzo Ortiz Romero, en cantidad suficiente a cubrir la de CIEN MIL pesetas que se le exigen para el pago de las responsabilidades civiles de la expresada causa, depositandose lo que se embargue en persona abonada y apreciandose por peritos competentes; y en otro caso se acredite su insolvencia legalmente. Dado en Sevilla a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

E: //

[Handwritten signatures and stamps]



4

PROVIDENCIA

Sevilla doce de Septiembre de mil novecientos treinta gato

Juez
Cayetano

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el cumplimiento del anterior exhorto, y en su virtud, practiquense las diligencias que se interesan, expidiéndose para ello los despachos necesarios, y verificado, devuélvase al requirente, quedando nota.

Lo mandó y firma el señor Juez de Instrucción del Distrito del Salvador, doy fe.

E/ *Jose Cayetano Garcia*

[Signature]

[Signature]

Nota En el mismo día no libraron oficio al Administrador de Rentas Publicas de esta Provincia, Comisario de Policia Urbana para acreditar el estado de fortuna del procesado do fe!

[Signature]

otro En la misma fecha se comisionó al Jefe de servicio para el embargo de bienes del procesado

De los señores D. Ortiz Romero, D. J. J.

Rodríguez

Diligencia en virtud de dicho suyo y expresado auto, en
cuyo tenor no habiéndose podido llevar a efecto
el embargo en virtud de la propiedad
procedida de los señores Ortiz Romero por
habitar en calle Ancha de Dios n.º 9 y
no concurrir quien diere razón de los
que posea el mismo de que certificar

El Jefe de la Oficina

A. Rodriguez
61

Don *Guillermo Carragulla Rodriguez Garcia*
de primera clase en la Admón. de Rentas Públicas de esta provincia

Certifico: Que según resulta de los informes emitidos por los respectivos
Negociados de esta dependencia *no* figura como contribuyente por Territorial
e Industrial en *este capital este año ni el*
anterior según índices, Termino
Ortiz Romero

Y para que conste y a petición de *Juergado de Instrucción*
del Salvador de este capital
expido la presente visada por el Sr. Administrador en Sevilla a *veinte y siete*
de *Septiembre* de mil novecientos *veintidós*

V.º B.º



J. Carragulla

AMBIENTO DE SEVILLA

COMANDANCIA
DE LA
POLICIA MUNICIPAL

JUZGADO

SECRETARIA

DE

Rodriguez

n.º 3541 del 19



6

En contestación a la orden de comuni-
cación de V. S., fecha 12
del mes actual

debo manifestarle que no se encuen-
tra persona alguna que
informe sobre los bienes
que posea el procesado
Lorenzo Ortiz Remero.

Dios guarde a V. S. muchos años.


Sevilla 22 de Septiembre
de 1932.

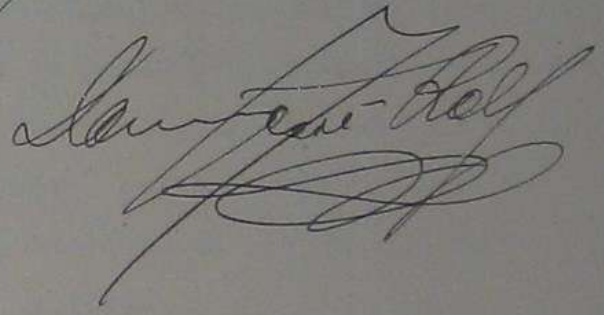
El Comandante,

Fuez Instrucción del Distrito de Salvador

92

de curia de Sevilla veintinueve de Septiembre de
 1792 mil novecientos treinta y dos.
 Cayuso } Al exhortar al exhortante.
 Lo mandó grabar en S. de D.

R. 



Anulado y nota.

Previdencia Sr. Sevilla cinco de octubre de mil novecientos treinta
ASTOLA GUARDIOLA.- y dos.

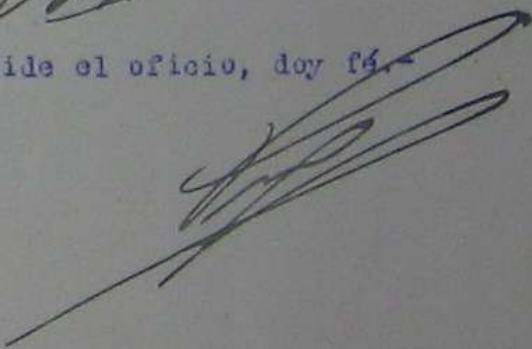
El anterior exhorto unese al ramo de su referencia y en su vista librese oficio al Excelentísimo señor General de esta segunda división Organicerogante se ligue proceder a la retención de la parte proporcional del sueldo que como Alférez de la Guardia civil disfruta el procesado don Lorenzo Ortiz Romero, hasta cubrir la suma de cien mil pesetas que en concepto de responsabilidades pecuniarias se le han exigido.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

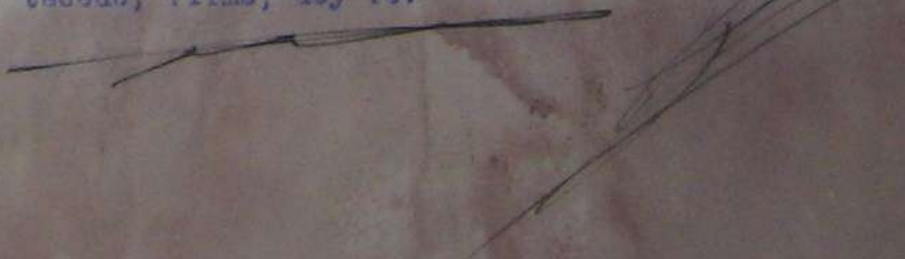
R.//



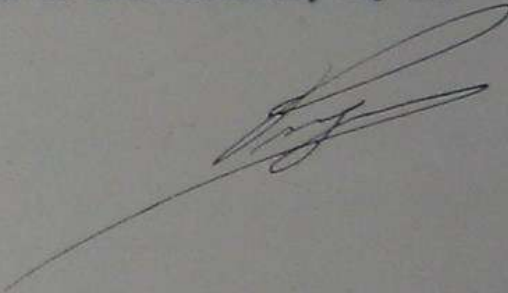
Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, doy fé.-



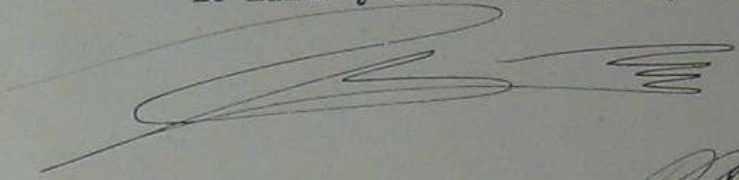
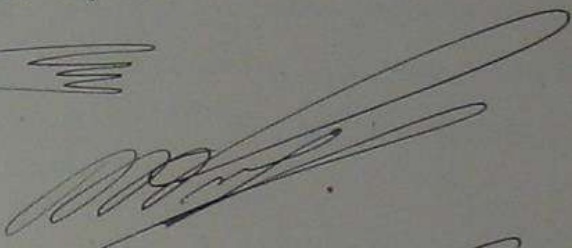
Notificación.-En el mismo día teniendo a mi presencia al Sr. Fiscal, le notifiqué por lectura y copia la providencia que antecede, firma, doy fé.-



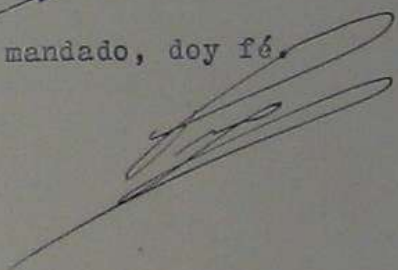
DILIGENCIA.- Acredito por la presente que se ha recibido en este Juzgado especial una carta orden de la Sala Sexta del Tribunal Supremo en la que se consigna lo siguiente: "Por recibido el sumario con sus diferentes piezas y ramos, devuélvase al Juez delegado de esta Sala los de insolvencia que no esten terminados, así como los dimanantes de la pieza principal ya fallada para que continúe la tramitación de los mismos hasta su terminación con arreglo a derecho; expídase así mismo testimonio de la sentencia recaída en la causa principal", habiéndose dictado providencia que se cumpliera lo ordenado y que se haga constar en los respectivos ramos que se han recibido, doy fé.



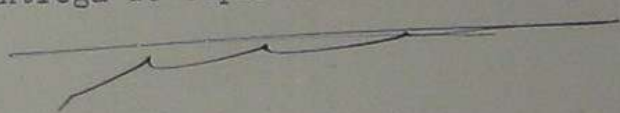
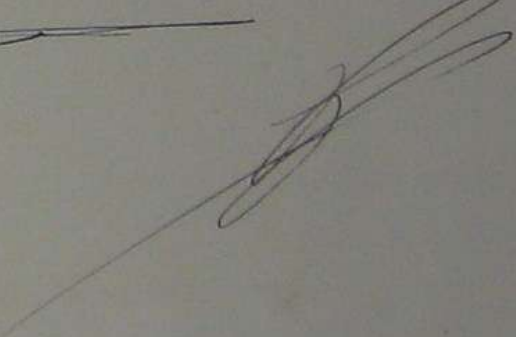
Providencia / Madrid veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos
 Sr. Astola / Recuerdse al General de la segunda Division Organica la
 contestacion al oficio que se le dirigió en cinco del actual
 Lo manda y rubrica S.S. doy fé.

DILIGENCIA/ Seguidamente queda cumplido lo mandado, doy fé.



NOTIFICACION/ Seguidamente notifico la anterior providencia por lectura in-
 tegra y entrega de copia literal al Sr. Fiscal, firma doy fé.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

SECRETARÍA

Asociado
m. 11

5º

El Excmo Sr. General Jefe de la 2ª División orgánica con fecha 22 del actual trasladada a su efecto a este Gobierno Civil el escrito emanado de ese Juzgado Especial de fecha 5 del corriente por el que se interesaba el descuento proporcional de su sueldo al Ciller del Instituto Du. Lorenzo Ortiz Romero, para responder a las responsabilidades civiles que se le exigen por causa; permitiendo me significarle que por pertenecer dicho Oficial al 26º Tercio cuya cabecera reside en Madrid, no es posible ordenar lo conveniente por este Centro a los efectos del descuento interesado.

Sevilla 27 Octubre 1932

mi lino

Jefe Especial delegado de la Sala 6ª del Supremo.

Providencia Sr. Sevilla siete de noviembre de mil novecientos trece
ASTOLA GUARDIOLA.- ta y dos.

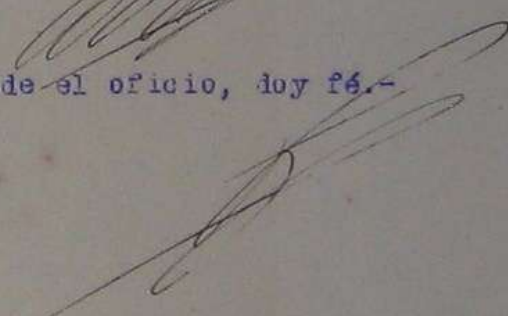
La anterior comunicacion al ramo de su referencia y librese oficio al Excelentisimo señor Gobernador civil de la Provincia de Madrid, interesandole proceda a la retencion acordada, acuse recibo y comuniqué que cantidad de pesetas se le retiene mensualmente al procesado.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

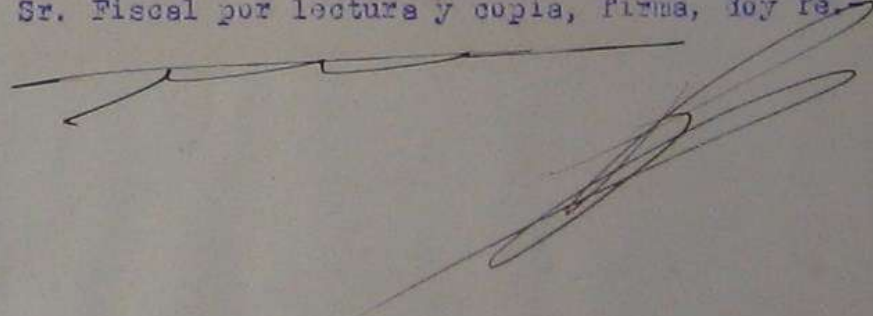
R.//



Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, doy fé.-



Notificacion.-En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-





GOBIERNO CIVIL DE MADRID

SECRETARÍA

1a

Sección

O.P.

Negociado

Número

1548.

En contestación a su oficio fecha 7 del corriente, al objeto de que proceda a la retención de parte proporcional del sueldo correspondiente al Alférez del 26 tercio de la Guardia civil don Lorenzo Ortiz Romero, significo a V.S. que el asunto que interesa no es de la competencia de este Gobierno civil, con arreglo a la orden telegrafica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion nº 748, fecha 30 de Septiembre proximo pasado, que dice así:

"Con esta fecha digo al Director general de Seguridad.-Atendiendo a que los servicios de la Guardia civil en Madrid, no dependen del Gobernador civil de la provincia, he resuelto que las facultades atribuidas a los respectivos Gobernadores por el inciso 2º del artículo 10 del Decreto de 14 de Mayo del actual (Gaceta nº 260) para sustituir a los Comisarios de Guerra en cuanto se refiere a la firma de justificantes de revista y autorizacion de listas de embarque que cita la orden de este Departamento de 8 del corriente mes (Gaceta num 253) sean ejercidas por esa Direccion General

"en Madrid.-Lo que traslado a V.E. para su
"conocimiento."

Madrid 11 de noviembre de 1932.
El Gobernador.



P.D.
Manuel de la Cruz


Sr. Juez especial de la Causa por delito de Re-
belión militar en Andalucía.

Sevilla.

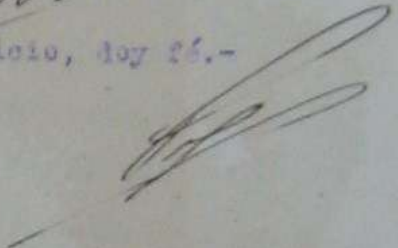
Providencia Sr. Sevilla quince de noviembre de mil novecientos trece
ASTOLA GUARDIOLA.- ta y los.

La anterior comunicacion unase el ramo, y en su vista
librese oficio, al Excmo. Sr. Director general de Segu-
ridad para que tenga lugar la retencion acordada.
Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

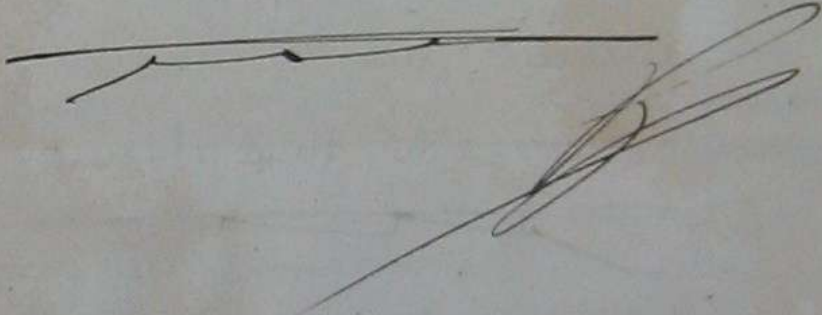
R.//



Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, doy fé.-



Notificacion.-En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al
Excmo. Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-



Providencia Sr. Sevilla tres de diciembre de mil novecientos
ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

Recuerdese al Excmo. Sr. Director General de
seguridad la contestacion al oficio que se le
rigió en quince de noviembre último.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

[Faint mirrored text from the reverse side of the page]

Dr. Fiscal

En el Museo de ... la anterior resolución ...
... y entrega de ... por mi firmada ...
... a que se refiere a el Dr. Fiscal. Virrua, doy fé.-

[Handwritten signature]



DIRECCION GENERAL
DE
SEGURIDAD
—
DIRECCION DE ORDEN PUBLICO



15

Consecuente a su atento escrito fecha 3 del actual, en el que interesa contestación al de 15 del mes de noviembre último, dimanante del sumario que instruye por rebelión militar en Andalucía, para proceder a la retención de la parte proporcional del sueldo que percibe el procesado don LORENZO ORTIZ ROMERO, Alferez del 26º Tercio de la Guardia Civil, tengo el honor de participar a V.S. que tanto dicha comunicación, como otras que en el mismo sentido, han sido recibidas en esta Dirección, han sido remitidas al Excmo Sr Inspector General de la Guardia Civil, a quien compete dar las oportunas órdenes para que tal retención se lleve a efecto.

Madrid 5 de Diciembre 1932

EL DIRECTOR GENERAL

P. D.

D. Especial de Sevilla.

RECEIVED
DIRECCION DE ORDEN PUBLICO
DICI. 1932
107912

Previdencia Sr. Sevilla nueve de diciembre de mil novecientos trece
Astola Guardiola.- ta y dos.

La precedente comunicacion unase al ramo de su referen-
cia y en su vista librese oficio al Excmo. Sr. Inspector
General de la Guardia civil interesandole comuniquese a
este Juzgado que cantidad en pesetas se le retiene men-
sualmente al procesado.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, doy fé.-

En el mismo dia notifiqué la anterior resolucion por
letera íntegra y entrega de copia íntegra por mí firmada con expresión del
aprobado a que se refiere al Sr. Fiscal, firma doy fé.-

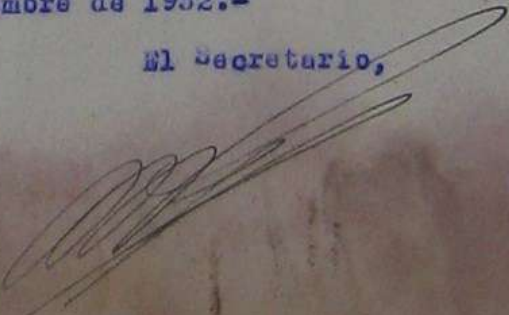
DON MANUEL PRIEGO GODOY SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE ESTA CAPITAL Y DESIGNADO SECRETARIO ESPECIAL PARA INTERVENIR EN EL SUMARIO POR REBELION MILITAR EN ANDALUCIA/

Doy fé, que en el ramo de responsabilidad referente al procesado don Juan Torres Ramos queda unida la comunicacion que dió así:

*Direccion General de la Guardia civil.-Negociado 3º.-Como consecuencia de los escritos que V. S. dirigió al Excmo. Sr. Director General de Seguridad en 15 del mes anterior y que dicha autoridad remitió a esta Inspeccion General tengo el gusto de comunicarle que a los Tenientes del 1º Tercio de este Cuerpo don Juan Torres Ramos y don Antonio Díez Carmona se les retiene mensualmente del sueldo que en la actualidad disfrutan las cantidades de 83'33 y 71'66 pesetas respectivamente y al Alférez del 26º Tercio don Lorenzo Ortiz Romero, la de 51'20 pesetas, todas ellas correspondientes a la 5ª parte del sueldo mensual segun V. S. menciona en los escritos al principio citados; cuya retencion se ha empezado a efectuar a partir del presente mês.-Madrid 7 de diciembre de 1932.- Firma ilegible.-Rubricado.-Señor Don Manuel Priego Godoy, Juez Especial de Sevilla.-

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento lo mandado expido el presente en Sevilla a 12 de diciembre de 1932.-

El Secretario,




Providencia Sr. Sevilla doce de noviembre de mil novecientos trein
Astola Guardiola.- ta y dos.-

El preceente testimonio unase, a los debidos efectos.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

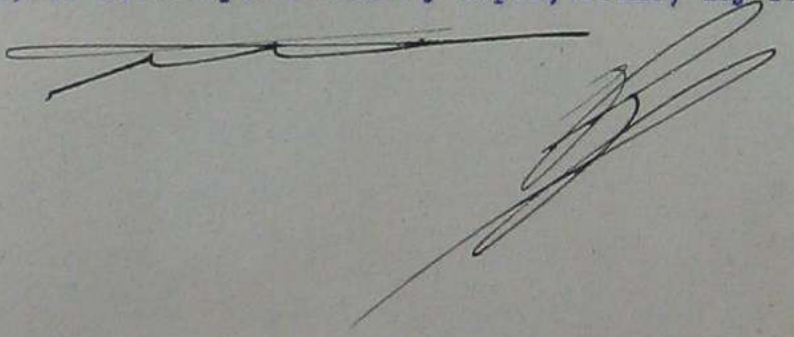
R.//



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

Notificacion.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia

Añ,S.r Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-



Don Juan Garcia Pallares, Coronel de Artilleria y Comandante
designado para el cumplimiento de la sentencia dictada
de la Sala Sexta del Tribunal Supremo en causa seguida por
rebelion militar ocurrida en Sevilla el dia de Agosto de mil novecientos
treinta y dos y de lo que dimana esta pieza de responsabilidad civil

Certifico: Que designado Secretario por la Audiencia
Judicial el Capitan de Infanteria Don
Angel Medina Ferrans, a mi presencia y entendido
del cargo, manifesto no tener incompatibilidad
para ejercerlo, aceptandolo y comprometido por su
honor cumplir bien y fielmente los deberes de su
cometido

Y para que conste, firma conmigo en Sevilla a
los trece de Agosto de mil novecientos treinta y
dos

Manila Palares — Angel Medina

Proveencia = en Sevilla a los trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos

Por lo presente se hace constar que se diligencian
las complementarias que instruyo para cumpli-
miento de la sentencia dictada en la causa de
que dimana esta pieza de responsabilidad ci-
vil y por proveido de fecha nueve de marzo
de mil novecientos veintiocho vuelto, me sido interesada la de-
volucion de las cantidades retenidas al Ab-
ogado don Lorenzo Ortiz Romero a efecto de
causa seguida por rebelion militar ocurrida
en esta plaza el dia de Agosto de mil novecien-
tos treinta y dos, y que se deva cuenta del cum-
plimiento

Lo provee y rubrica J. S. Rey Jr

Juan Pallares — Angel Medina

Proveencia = en Sevilla a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y dos

Por lo presente se hace constar que

con esta fecha se recuerda la comunicacion a este Juzgado del cumplimiento de lo interesado por provido de fecha nueve de Marzo, en las diligencias momentaneas que instruyo para cumplimiento de la sentencia dictada en la causa que dimana este actuado para deservir de retenciones efectuadas al Alferes don Lorenzo Ortiz Romero.

Lo proveyo y rubrica S. S. don J. J. ~~Jupellascina~~

Providencia = la fecha a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro

Recuerdese al Sr. Auditor de la Division Interesa del General Inspector del Instituto de la Guardia Civil, que por la Caja de la Zona donde se hayan realizado desueltas las retenciones al Alferes don Lorenzo Ortiz Romero, se comuniquen dicho extremo a este Juzgado lo proveyo y rubrica S. S. don J. J.

~~Jupellascina~~

Diligencia = la la misma fecha se cumpl. don J. J. ~~Alcalde~~

~~Jupellascina~~

SECRETARIA DE LA 2.^a DIVISION

Departamento Justicia

Número 1270.

El Coronel Jefe del 14.^o Tercio de la Guardia Civil en escrito de 28 del anterior me dice:

" Consecuente a cuanto me interesaba en su escrito del Neg.^o de Justicia N.^o 21505 de fecha 17 del mes en curso, referente a la cantidad que por retención **judicial** le fue descontada al Teniente que fue del disuelto 26.^o Tercio DON LORENZO ORTIZ ROMERO, tengo la distinción de participar a V. S. que examinados los antecedentes obrantes en el archivo del referido disuelto Tercio, aparece que con fecha 7 de Septiembre de 1953, se remitieron al Sr. Coronel Ordenador de Pagos de la 4.^a Zona, la cantidad de 460.⁰⁰ pesetas que tenía descontadas como retención judicial, sin que tenga noticia hallen sido abogadas."

Lo que me complazco en trasladar a V. S. consecuente a su atto escrito de 5 del mes anterior.-

----- villa lo da Nnero de 1835.-----

Handwritten signature

Faint blue stamp or text

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint blue stamp or text at the bottom of the page.



de devolucion de una
idad.

Tengo el honor de comu-
nicar a V. S. como contestacion a
su escrito de fecha 29 del ante-
rior, que en esta Zona no se tie-
ne noticia de que al Teniente que
fue del 2.º Cuerpo de Sorens Ortiz
Romero, le hayan sido descontadas
cantidades como consecuencia de
la rebelion militar ocurrida en
esa Plaza el 10 de Agosto de 1932,
y por consiguiente tampoco le
han sido devueltas las 460'80 pe-
setas que en dicho escrito alude y
que segun manifiesta enmió el di-
suelto 2.º Cuerpo, debiendo signifi-
carlo que como su referido escrito
lo dirige a la H.ª Zona y esta tie-
ne su residencia en Madrid, a
juicio del que suscribe procede in-

terceros de la misma los antecedentes referidos.

Viva V. S. muchos años.

Córdoba 8 de Febrero de 1935.

El Cte Coronel Liquidador.

Juan Ruiz

Dr. Coronel Juez Instructor, Don Joaquin Garcia Palle
Gannas 11.
Sevilla

Providencia = de Sevilla a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro

Remendese al señor Auditor de la division en tener el dato solicitado en anteriores providas.

Lo provee y rubrica S. P. Lopez

Fuertes y Arce

Diligencia = Lijidamente se cumple. Lopez

Melero

Providencia = de Sevilla a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco

Recibido escrito en que consta que con fecha siete de septiembre del año anterior se remiten al Coronel Ordenador de Pagos de la Cuarta Zona el importe de las retenciones efectuadas por reason de esta causa a don Lorenzo Ortiz Romero, sin que se sepa Mallo sido abreviada, unase y como consecuencia solicites de dicha Autoridad, el extremo que se interesa.

Lo provee y rubrica S. P. Lopez

Fuertes y Arce

Diligencia = de la misma fecha se cumple. Lopez

Melero

Providencia = de Sevilla a nueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco

Recibido escrito de la Segunda Zona, donde se indica que el veintiseis Junio perteneciente a esta causa (Madrid) unase y solicites de esta causa el dato solicitado en anteriores providas. Lo provee y rubrica S. P. Lopez

Justicia.-

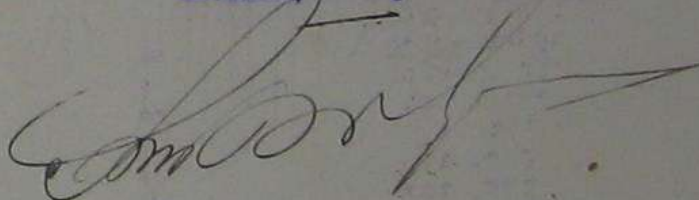
13032

El Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Primera División Orgánica en escrito de fecha 7 del actual, me dice lo siguiente :

" El Teniente Coronel del Cuarto Tercio Móvil de la Guardia Civil, en comunicación dirigida a esta Auditoría con fecha 29 de Abril último, dice lo que sigue:.-Consecuente a cuanto me interesa en su atto escrito nº 12.886 de 23 del mes que cursa, tengo la distinción de participar a V.S. que según me informa el Teniente Coronel Liquidador de la 4ª Zona de este Instituto con fecha 6 de Marzo del año anterior le fué entregada al Teniente de este Cuerpo, Don. LORENZO ORTIZ ROMERO, la cantidad que le fué remitida como consecuencia de la causa instruida por los sucesos de Sevilla del 10 de Agosto de 1.932.- "

Lo digo a V.S. a sus efectos consecuente a su escrito de 9 del anterior.-

SEVILLA, 13 Mayo de 1.935.-



Justicia.-

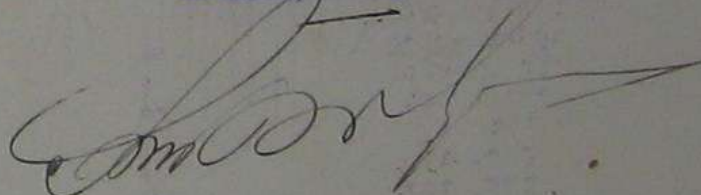
13032

El Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Primera División Orgánica en escrito de fecha 7 del actual, me dice lo siguiente :

" El Teniente Coronel del Cuarto Tercio Móvil de la Guardia Civil, en comunicación dirigida a esta Auditoría con fecha 29 de Abril último, dice lo que sigue:.-Consecuente a cuanto me interesa en su atto escrito nº 12.886 de 23 del mes que cursa, tengo la distinción de participar a V.S. que según me informa el Teniente Coronel Liquidador de la 4ª Zona de este Instituto con fecha 6 de Marzo del año anterior le fué entregada al Teniente de este Cuerpo, Don. LORENZO ORTIZ ROMERO, la cantidad que le fué remitida como consecuencia de la causa instruida por los sucesos de Sevilla del 10 de Agosto de 1.932.- "

Lo digo a V.S. a sus efectos consecuente a su escrito de 9 del anterior.-

SEVILLA 13 Mayo de 1.935.-



violencia a la Suella a diez y seis de Mayo de mil nove-
cientos treinta y cinco.

Recibido esento dando cuenta de haberle sido
devuelta al Teniente Don Lorenzo Ortiz Rame-
ro las cantidades que se le retuvieron por
razon de este caso, inase

lo provee y rubrica S. S. Doyfe

 Agustín Escobar

ligerencia a seguidamente se cumple. Doyfe

